



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE NUEVE DE MARZO DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del nueve de marzo de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión, D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ESPECTÁCULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE FANGORIA Y NANCYS RUBIAS. ACUERDOS A TOMAR.**

**1. Justificación de la necesidad del Servicio. (art 116 de la Ley 9/2017).**

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 14 hasta el 25 julio 2023, desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto del Grupo FANGORIA Y NANCYS RUBIAS para el día 22 de julio de 2023.

El presupuesto máximo disponible es de 70.000 euros más IVA

**2. Procedimiento de licitación.**

De conformidad con el art 25 de la Ley 9/2017, se consideran privados los contratos de espectáculos. Los contratos privados que celebren las Administraciones Publicas, se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defectos de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado (art 26).

El art 168 de la Ley 9/2017, establece los supuestos en los que el órgano de contratación podrá adjudicar un contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación, de un anuncio, entre los que incluye: cuando el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística.

En cuanto a las especialidades en la tramitación del procedimiento negociado viene establecidas en el art 170 de la Ley 9/2017, en los siguientes términos: Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.

**3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

**4. Financiación del contrato.**

En el expediente consta certificado de la existencia de crédito y el informe de fiscalización previa de la Sra. Interventora, exigido por el art 116 de la Ley 9/2017.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto realizado por EL GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 14 hasta el 25 julio 2023 desde la concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS para el día 22 de julio de 2023.

El presupuesto máximo a disponible es de 70.000 euros más IVA

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de espectáculo consistente en un concierto del GRUPO FANGORIA Y NANCYS RUBIAS a celebrar con motivo de las Fiestas de Santiago Apóstol, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los art 168 y 170 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación, con un importe máximo de 70.000 euros SIN IVA.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y Tesorera.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS AVALES CONSTITUIDOS POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U. COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE OBRAS “ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ”. ACUERDOS A TOMAR.**

La mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U., presenta un escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 22-02-2023 (n.r.e 329-2023) en virtud del cual solicita la devolución de los avales constituidos por haber sido adjudicataria del contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ”. Los avales son de Bankia, con nº 2.345.389.177 por importe de 7.432,35 € y nº 2.409.647.330 por importe de 718,64 €.

El contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26/06/2019, formalizándose el con fecha de 3 de julio de 2019. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 04/12/2019 se acordó la modificación del contrato, formalizándose el 18 de diciembre de 2019.

El acta de recepción de las obras se firmó el 16/01/2020, siendo el plazo de garantía de tres años.

Consta en el expediente informe del director de obra, el ingeniero municipal D. Luis Bernardeau Esteller, de fecha 07-03-2023, en el que se informa favorablemente la devolución del aval por haber inspeccionado las obras y encontrarlas en buen estado.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la cancelación y devolución de los avales de Bankia, con nº 2.345.389.177 por importe de 7.432,35 € y nº 2.409.647.330 por importe de 718,64 €, depositados por la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L., con motivo de la adjudicación del contrato de obra denominado “ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ”, por haber transcurrido el plazo de garantía y haber informado favorablemente el director de obras su devolución.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L., a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y al responsable del contrato.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DEL AVAL CONSTITUIDO POR LA MERCANTIL CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE S.L. ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE OBRAS “REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000”. ACUERDOS A TOMAR.**

La mercantil CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE S.L., presenta un escrito en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento el día 23-02-2023 (n.r.e 364-2023) en virtud del cual solicita la devolución del aval constituido por haber sido adjudicataria del contrato de la obra denominada **“REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000”**. El aval es de Cajamar, con nº 161365 por importe de 4.275 €.

El contrato se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 03/04/2019, formalizándose el con fecha de 9 de abril de 2019.

El acta de recepción de las obras se firmó el 20/02/2020, siendo el plazo de garantía de tres años.

Consta en el expediente informe del director de obra, el ingeniero municipal D. Luis Bernardeau Esteller, de fecha 07/03/2023, en el que se informa favorablemente la devolución del aval por haber inspeccionado las obras y encontrarlas en buen estado.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la cancelación y devolución del aval de Cajamar nº 161365 por importe de 4.275 €, depositado por la mercantil **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE S.L.**, como garantía definitiva con motivo de la adjudicación del contrato de obra denominado **“REPARACIÓN DE TALUDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000”**, por haber transcurrido el plazo de garantía y haber informado favorablemente el director de obras su devolución.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a **CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE S.L.**, a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y al responsable del contrato.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION Nº 3 DE LAS OBRAS “INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARIN VIDAL, AMPLIACION CPMM LOS PALACIOS”. ACUERDOS A TOMAR.**

D. JOSE JAVIER CARRION ROMERO, en nombre y representación de ELSAMEX, GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L., presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 3 de las obras de **“INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARIN VIDAL, AMPLIACION CPMM LOS PALACIOS”**, como la factura firmada por el director de la Obra: D. Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 30.717,37 (treinta mil setecientos diecisiete euros con treinta y siete céntimos).

Con fecha 03/03/2023 el ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato de ejecución de las obras de **“INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARIN VIDAL, AMPLIACION CPMM LOS PALACIOS”**, EXP. 15/2022, vista la certificación nº tres, firmada por una parte por el Director de Obra D. José Martín Escolar Pastor, y por otra parte D. Guillermo Metcalfe Hernández, en representación de la contrata, el Ingeniero Municipal, tiene el honor de informar:

#### **INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 03/03/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de **“INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARIN VIDAL, AMPLIACION CPMM LOS PALACIOS”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación nº 3 de las obras **“INSTALACION DE ALUMBRADO ELECTRICO EN CAMINO LOS CHUPETES, CAMINO LA PISTA Y CALLE JOAQUIN MARIN VIDAL, AMPLIACION CPMM LOS PALACIOS”**.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor de *ELSAMEX, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S. L.*, con C.I.F B88586920, por un importe de 30.717,37 (treinta mil setecientos diecisiete euros con treinta y siete céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA LA APROBACION DE LA CERTIFICACION N° 1 DEL CONTRATO SIMPLIFICADO PARA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CAMINO DE E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CMMP CARRERON) DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Sergio Garcia Casanova en nombre y representación de **ILUMINACIONES FUTURAS LED S. L.**, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION N° 1 Y ÚNICA** del contrato de **“INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CAMINO DE E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CMMP CARRERON) DE LORQUÍ”**, como la factura firmada por el director de la obra: D Luis Bernardeau Esteller, por un importe de 14.905,13 € (catorce mil novecientos cinco euros con trece céntimos).

Con fecha 20/02/2023, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **“INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CAMINO DE E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CMMP CARRERON) DE LORQUÍ”**, cuyo adjudicatario es **ILUMINACIONES FUTURAS LED S. L.**, revisada la certificación de ordinaria n° 1 Y ÚNICA, emitida por el director de Obras y responsable del contrato Luis Bernardeau Esteller, este tiene el honor de:

**INFORMAR:**

**Primero.-** Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

**Segundo.-** Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 02/03/2023, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 1 de las obras de **“INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CAMINO DE E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CMMP CARRERON) DE LORQUÍ”**.

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar la Certificación n° 1 de las obras **“INSTALCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR CAMINO DE E.D.A.R. (AMPLIACIÓN CMMP CARRERON) DE LORQUÍ”**.

**Segundo.-** Reconocer el gasto a favor **ILUMINACIONES FUTURAS LED. S. L., CIF B54629902**, por un importe de 14.905,13 € (catorce mil novecientos cinco euros con trece céntimos).

**Tercero.-** Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

**SEXTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA DECLARAR LA IMPOSIBILIDAD DE INICIAR O CONTINUAR CON CERRAMIENTO DE FINCAS PRESENTADO POR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. DRO 28/23. ACUERDOS A TOMAR.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** – Con fecha de 8 de febrero de 2023, se presentó declaración responsable de obras con número de registro de entrada REGAGE23e00008127430, por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en cerramiento de fincas en c/ Los Mandarinos, 11, del municipio de Lorquí. La declaración se tramita como Expediente DRO 28/23. En Experta, 349/23.

**DOS.** – Con fecha de 10 de febrero, se emitió requerimiento al interesado, con número de registro de salida REGAGE23s00008600056 en el que se le indicó que:

*“En relación al expediente de Declaración Responsable de Obras de referencia, presentado en Registro del Ayuntamiento de Lorquí, con fecha 08/02/2023 13:00:37 y número de registro de entrada REGAGE23e00008127430 a la vista de la documentación presentada por usted, se han detectado las siguientes deficiencias que no se han aportado o debe subsanar:*

- *Imágenes / Fotografías sobre el estado actual en color y formato 10x15.*
- *Cartas de pago y justificante del abono de tasa e icio.*
- *Memoria técnica y descriptiva de las obras a realizar, visada o registrada por el colegio competente, preferentemente en formato digital.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 266.3 a) de la Ley 13/15 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, le requiero para que, en un plazo de*

*DIEZ días, acompañe los documentos preceptivos que a continuación se relacionan. Además, se le comunica que transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación indicada, se iniciará un procedimiento para determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”*

**TRES.** – El requerimiento se intentó notificar en el domicilio indicado por el interesado. Con fecha de 16 de febrero de 2023, se emitió certificado de imposibilidad de entrega por el Servicio de Correos, por el motivo de desconocido. Por lo que, el 24 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de notificación. A fecha actual, ha transcurrido el plazo otorgado, pero no consta en el expediente que el interesado haya presentado documentación o alegación alguna.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

### **Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Consideraciones jurídicas.**

#### **1.1 Concepto de declaración responsable en materia de urbanismo.**

De conformidad con el art 264.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), *“la declaración responsable en materia de urbanismo es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta bajo su responsabilidad a la Administración municipal que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el párrafo siguiente, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete al mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización objeto de la declaración.”*

#### **1.2 Supuestos sujetos a declaración responsable:**

El artículo 264.2 de la misma Ley establece que están sujetos a declaración responsable:

*“a) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*

*b) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado a) o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la legislación urbanística vigente y siempre que se encuentren dentro de un ámbito ordenado pormenorizadamente.*

*c) Las actuaciones de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, de alcance menor, cuando no afecten a la estructura o a las partes o elementos de los inmuebles objeto de protección, ni al aspecto exterior, incluidas las cubiertas, las fachadas y los elementos catalogados ni a ningún elemento artístico.*

*d) Edificios de nueva planta, de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no residenciales ni de uso público, no superior a una altura.*

*e) Renovación de instalaciones en las construcciones.*

*f) Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes.*

*g) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*

*h) El cerramiento de fincas.*

*i) Los usos y obras de carácter provisional a que se refiere la presente ley.*

*j) Los que por su escasa relevancia no se encuentren sometidos a licencia urbanística pero requieran dirección facultativa.”*

El caso que nos ocupa, se encuentra encuadrado en el supuesto h) cerramiento de fincas.

### **1.3 Efectos y control.**

Artículo 266 Ley 13/2015:

*“1. La licencia legítima para la realización de su objeto desde la fecha en que se dicte el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de la notificación y de los efectos que se derivan de la misma con arreglo a la legislación de procedimiento administrativo común.*

*2. La comunicación previa y la declaración responsable legitiman para la realización de su objeto desde el día de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el registro general del municipio.*

*3. El ayuntamiento dispondrá de quince días hábiles siguientes a la declaración responsable o comunicación previa para:*

*a) Indicar al interesado la necesidad de solicitar licencia o declaración responsable, en su caso.*

*b) Requerir al interesado la ampliación de la información facilitada, en cuyo caso se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.*

*4. El ayuntamiento deberá inspeccionar los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo a fin de comprobar que se realizan de conformidad con la licencia o el contenido de la declaración responsable o comunicación previa y en todo caso con arreglo a la normativa urbanística aplicable.”*

Artículo 69.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

*“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”*

En cumplimiento de la competencia de control otorgada al Ayuntamiento, se requirió al interesado para que aportara la documentación necesaria, que debía acompañarse a la declaración responsable de obras, para lo que se le otorgó un plazo de diez días y se le advirtió de que en caso de que transcurriera el plazo y no aportara la documentación indicada, se iniciaría un procedimiento para determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El requerimiento se intentó notificar en el domicilio indicado por el interesado. Con fecha de 16 de febrero de 2023, se emitió certificado de imposibilidad de entrega por el Servicio de Correos, por el motivo de desconocido. Por lo que, el 24 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de notificación. A fecha actual, ha transcurrido el plazo otorgado, pero no consta en el expediente que el interesado haya presentado documentación o alegación alguna.

Por lo que, debe determinarse la imposibilidad de iniciar o continuar con las obras declaradas.

**En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y a la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- DECLARAR la imposibilidad** de que XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, pueda iniciar o continuar el cerramiento de fincas de su declaración responsable de obras presentada para realizar obras consistentes en c/ Los Mandarinos, 11, del municipio de Lorquí.

**SEGUNDO.- ADVERTIR** al interesado que, en el caso de que se llevara a cabo el cerramiento, podría acordarse el inicio de un procedimiento sancionador en base al art 285 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que tipifica como infracción la realización de obras sin título habilitante.

**TERCERO.- DAR TRASLADO** del presente acuerdo a los servicios de inspección municipal y a la empresa suministradora de agua.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN DEMOLICIÓN DE DOS VIVIENTAS ENTRE MEDIANERAS. LIC. URBANÍSTICA N° 297/22. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

**UNO.** - Se somete a acuerdo la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de dos viviendas unifamiliares entre medianeras en C/ Mayor, 8-10, de Lorquí, parcela catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 12 de diciembre de 2022. El escrito de solicitud se presenta el día 13 de diciembre de 2022, con número de Registro de Entrada REGAGE22e00057104461. La solicitud se tramita como Expediente LU 297/2022, en Experta 4597/2022.

**DOS.** – Consta en el expediente, informe favorable del ingeniero municipal, de fecha 7 de marzo de 2023. Consta también, informe favorable de la Secretaría General, de fecha 9 de febrero de 2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

##### **Legislación aplicable.**

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, concretamente sus artículos; art. 263 referido a la Licencia Urbanística como título habilitante, art. 267 que regula sus condiciones y requisitos y art. 268 que establece la competencia y procedimiento para la concesión.
- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 21.1 letra q establece la competencia del Alcalde-Presidente para otorgar licencias y el número 3 de dicho artículo, en cuanto a la delegación de la competencia del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorquí, aprobadas definitivamente en 2002.

##### **Consideraciones jurídicas.**

##### **1.4 Concepto de licencia urbanística.**

De conformidad con el art 263.1 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

##### **1.5 Supuestos sujetos a licencia:**

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Y por tanto estaríamos en el supuesto encuadrable en el apartado a).

## **1.6 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.**

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

*a) La competencia para otorgar las licencias corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable.* En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra. En el expediente consta proyecto redactado por D. Francisco Luis Torregrosa Meseguer, D. Antonio Cano Viguera, D. Francisco José Ros Caballero y D. Pedro José Sánchez Gómez, Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 12 de diciembre de 2022. También consta informe técnico favorable de 7 de marzo de 2023, del que hay que resaltar que:

*“Primero.- Que el planeamiento urbanístico aplicable a la manzana donde se pretenden realizar las referidas actuaciones, es el correspondiente al suelo urbano consolidado tipo a SU-1a.*

*Segundo.- Que las obras planteadas, consisten en la demolición de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, desarrolladas en dos alturas, con cubierta inclinada a dos aguas en una parte y plana en otra. Ambas edificaciones comparten sistema estructural a base de muros de carga, por lo que se puede considerar una única edificación.*

*Tercero.- Que la documentación presentada en la solicitud consta de los apartados y documentos necesarios para una actuación de las características anteriormente descritas.*

*Cuarto.- Que una vez estudiado el proyecto aportado por el propietario se ha comprobado que CUMPLE con los condicionantes técnicos y normativos de aplicación.*

*En la documentación presentada, se definen actuaciones de impermeabilización en las medianeras tras el derribo y la construcción de un cerramiento de parcela mediante muro de bloque y puerta de acceso. Dichas actuaciones cumplen con la normativa urbanística de aplicación.*

*Quinto.- La edificación no se encuentra catalogada ni afectada por ningún tipo de protección cultural, arqueológica o etnográfica.*

*La demolición de la edificación no afecta a su vez a ninguna zona o edificio protegido o catalogado.*

*Sexto.- La base imponible de referencia -estimada según indicaciones de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (publicada BORM 12/02/2021) para el cálculo de las tasas, asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta euros con veintidós céntimos (4.960,22 €).*

*Séptimo.- De acuerdo al cálculo justificativo que se adjunta se fija una fianza de ochocientos euros con noventa y seis céntimos (800,96 €).”*

El citado informe técnico finaliza con la siguiente **CONCLUSIÓN**: *“El técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de obras para las actuaciones mencionadas, atendiendo no obstante a las siguientes CONDICIONES PARTICULARES:*



- ***En el caso de que sea necesaria una actuación de consolidación y estabilización del terreno, más allá de garantizar su estabilidad de forma provisional, o se hagan necesarias otro tipo de actuaciones en la parcela no contempladas en la documentación técnica presentada, se hará preceptiva la obtención del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.”***

Por último, consta informe jurídico favorable de la Secretaría General, con fecha de 9 de marzo de 2023.

c) El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone el art. 21 de la Ley 39/2015.

En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

### **1.7 Condiciones y requisitos.**

**Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:**

*1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.*

*2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.*

*3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.*

*4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.*

*5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.*

*6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.*

**En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.- CONCEDER** licencia urbanística a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en demolición de dos viviendas unifamiliares entre medianeras en C/ Mayor, 8-10, de Lorquí, parcela catastral XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX según Proyecto redactado por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Arquitectos, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia con fecha 12 de diciembre de 2022, y todo ello bajo las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES:**

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*

- 4) *Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *Los parámetros de las paredes medianeras y exteriores deberán ser revocados inexcusablemente.*
- 6) *Los vados deberán ser objeto de licencia expresa.*
- 7) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 8) *La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- 9) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.*
- 10) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 11) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de estas.*

#### **CONDICIONES PARTICULARES:**

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
- **EL PROMOTOR DE LA OBRA DEBERÁ ESTABLECER UN DEPÓSITO O AVAL POR LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (800,96 €) PARA GARANTIZAR EL RESTABLECIMIENTO DE SERVICIOS URBANÍSTICOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**
- **CONFORME A LOS MÓDULOS FISCALES APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO SE ESTABLECE UN PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (4.960,22 €) COMO BASE IMPONIBLE A EFECTOS IMPOSITIVOS.**
- **DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN Y UNA VEZ FINALIZADOS ESTOS, HABRÁ DE GARANTIZARSE LA ESTABILIDAD DE LAS VIVIENDAS COLINDANTES COMO MÍNIMO HASTA EL MOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA EDIFICACIÓN.**
- **EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIA UNA ACTUACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO, MÁS ALLÁ DE GARANTIZAR SU ESTABILIDAD DE FORMA PROVISIONAL, O SE HAGAN NECESARIAS OTRO TIPO DE ACTUACIONES EN LA PARCELA NO CONTEMPLADAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, SE HARÁ PRECEPTIVA LA OBTENCIÓN DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE DE NATURALEZA URBANÍSTICA.**
- **PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA SE FIJAN LOS SIGUIENTES PLAZOS:**
  - a) **Iniciación de las obras:** El plazo para el comienzo de las obras será de 6 meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia.
  - b) **Interrupción máxima:** 6 meses.
  - c) **Caducidad de la licencia:** 2 años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la misma.

**SEGUNDO.-** La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (233,13.-€)**, con el siguiente detalle:

- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **183,53.-** Euros.
- Tasa Licencia de Obras: **49,60.-**Euros
- Ocupación Vía Pública: --.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado y a la tesorería municipal, otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.